

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

DATOS DEL PROCESO	
Tipo de proceso	Ordinario laboral de primera instancia
Radicación:	730013105006-2020-00015-00
Demandante(s):	Willington Gaviria Yusunguaira
Demandado(a):	SILEC Comunicaciones S.A.S.
Tema:	Contrato de trabajo, pago de prestaciones sociales, vacaciones, aportes e indemnizaciones

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)

Tipo de audiencia: continuar etapas de saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas (artículo 77 del C.P.T. y de la S.S.).

Fecha: 17 de agosto de 2022

Hora inicio: 9:23 a.m.

Hora fin: 9:34 a.m.

Asistentes

Apoderado (a): Javier Rodríguez Lozano

Representante: Andrés Piñeros Antonio

Apoderado(a): José Kid Garzón Floriano

Juez: Adriana Catherina Mojica Muñoz

SOLICITUDES Y MOMENTOS IMPORTANTES DE LA AUDIENCIA

SANEAMIENTO

Auto de sustanciación: sin medidas de saneamiento por adoptar

El despacho no considera necesario adoptar medidas de saneamiento, por cuanto a la actuación se le ha dado el trámite que legalmente corresponde y no se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Auto interlocutorio: fijación del litigio

Se excluyen del debate probatorio los hechos de la demanda aceptados por la encartada, así:

SILEC COMUNICACIONES S.A.S. en reorganización: 1 (con aclaración).

En consecuencia, el Juzgado deberá resolver:

- Si existió un contrato realidad con la demandada como empleadora directa, el cual inició el 2 de septiembre de 2017 y finalizó el 9 de enero de 2019.
- En tal caso, si resulta viable ordenar el pago de los auxilios de cesantías, intereses sobre las cesantías, primas de servicios, vacaciones, auxilio de transporte, aportes a seguridad social en pensión (precisa el apoderado), la indemnización por despido sin justa causa, la indemnización por encontrarse en tratamiento médico (180 días de salario), la indemnización por no consignación de las cesantías en el fondo respectivo y la indemnización moratoria.

En caso de salir avantes las pretensiones, se analizarán las excepciones propuestas, que corresponden a las de:

- ✓ Inexistencia del contrato de trabajo
- ✓ Inexistencia de las obligaciones demandadas
- ✓ Cobro de lo no debido
- ✓ Buena fe contractual en la ejecución de las obligaciones pactadas
- ✓ Genérica

DECRETO DE PRUEBAS

Auto interlocutorio: decreto de pruebas

POR LA PARTE DEMANDANTE

- **Documentales:** aportadas con el libelo introductor (archivo 001, folios 18 a 123).
- **Interrogatorio de parte:** al representante legal de la demandada.
- **Testimonios:** de los señores YULIXSA ALEXANDRA SAAVEDRA LOZANO, FABIÁN ENRIQUE OLAYA PRADA, MAYRA ALEJANDRA MEDINA TORRES, SANTIAGO GÓMEZ GALVIS e IVÁN MAURICIO MEJÍA BAUTISTA.

POR LA PARTE DEMANDADA

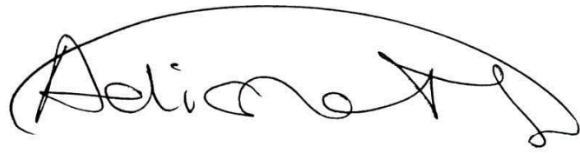
- **Documentales:** aportadas con la contestación (archivo 009, folios 25 a 37).
- **Interrogatorio de parte:** al demandante.
- **Testimonio:** del señor IVÁN EDUARDO VELA RINCÓN.

Auto de sustanciación: fija fecha de audiencia

Se señala el 23 de agosto de 2022, a las 2:00 P.M., para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento.

La grabación de la diligencia puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/d72fb1e7-76bc-4109-817a-0f0fe195a6e0?vcpubtoken=35fa43b4-01e7-42b0-835f-ba60b8a95b1c>



ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
JUEZ

No requiere firma autógrafa (Art. 2 Ley 2213 de 2022 y 28 Acdo 11567 de 2020 C.S. de la J.)

NICOLÁS ANDRÉS GÓMEZ RIAÑO
Secretario Ad hoc